María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
03/11/2026 - 09:51
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m7rh6xu7bwq5daddkcbb3mnayh

FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

ESTABLECE DISPOSICIONES DE DESCUENTOS Y REBAJAS DE ARANCELES PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAGÍSTER Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE POSTÍTULO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 208

SANTIAGO, 19 DE OCTUBRE DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°0020977 de 2020; el D.U. N° 0048829 de 2013 y sus modificaciones; D.U. 309/16/2024; D.U 309/156/2022; D.U. N° 309/22/2024; y las Resolución N°36 de 2024 y N°08 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

2. Que, a su vez la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, junto con responder a las políticas de desarrollo de los postgrados y postítulos de la Universidad, refleja las necesidades y emprendimientos disciplinarios de grupos de académicos que emergen de los diversos departamentos que la componen y, los lineamientos que al respecto ha comenzado a elaborar nuestra Facultad impulsada por Decanato.

3. Que, en el Numeral 3 del Decreto Universitario N° 0020977 de 10 de agosto de 2020, se delega en las y los Decanos, la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general aprobada en el primer resuelvo de dicho acto administrativo, respecto de los programas de Doctorado, Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad o Instituto en el caso aranceles de este tipo de unidades.

4. Que, con el fin de establecer disposiciones que regulen de manera general el sistema de rebajas y exenciones aplicables a los programas de la Escuela de Postgrado, el Director de la Escuela de Postgrado, Prof. Javier Jaimovich Fernández, a través de la DEP 070-26 proponen las Disposiciones de Descuentos de Rebajas y Aranceles para los programas de Doctorado, Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo de la Escuela, el cual se hará aplicable a todas las cohortes de estudiantes que ingresen desde el año académico 2027 en adelante.

5. Que, la propuesta antes señalada fue sometida a Consulta Virtual del Consejo de Facultad, siendo aprobada según Acuerdo N°40/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, según consta en certificado adjunto. En consecuencia:

RESUELVO:

1° ESTABLÉZCASE las Disposiciones de descuentos y rebajas de aranceles para los programas de Doctorados, Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo de la Escuela de Postgrado, aplicables a las cohortes que ingresen desde el año académico 2027 en adelante:

DISPOSICIONES SOBRE DESCUENTOS, REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, MAGÍSTER Y DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes disposiciones regulan los descuentos, rebajas y exenciones aplicables a los aranceles de los de los programas de Magíster, Doctorado y Cursos de Especialización de Postítulo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a contar del año académico 2027, conforme al D.U. N°0011180, de 2020, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado por el D.U. N°0020977, de 2020.

Los/as estudiantes pertenecientes a las cohortes del año 2026 y anteriores continuarán rigiéndose por las Resoluciones Exentas que fijan los aranceles y beneficios vigentes para sus respectivas cohortes, sin perjuicio de las disposiciones especiales sobre continuidad o reincorporación a los estudios que les correspondan.

El número, porcentaje y monto de los descuentos, rebajas y exenciones que podrán otorgarse en cada cohorte quedarán sujetos a la efectiva apertura del respectivo programa y a su disponibilidad presupuestaria. En caso de que el programa no se imparta para la cohorte respectiva, los beneficios asociados no producirán efectos.

Los porcentajes de descuento, rebaja o exención se calcularán sobre el arancel total correspondiente a la duración nominal del programa para la cohorte respectiva.

Los beneficios no comprenderán el derecho básico de matrícula, derechos de titulación o graduación, materiales, manutención ni los aranceles correspondientes a períodos adicionales a la duración nominal del programa, salvo que una disposición especial establezca expresamente lo contrario.

A contar del año académico 2027, no se efectuarán nuevas convocatorias para la adjudicación de la Beca de Facultad del Doctorado en Creación Artística regulada por la Resolución Exenta N°21, de 29 de enero de 2026. Las becas ya adjudicadas conservarán las condiciones de su otorgamiento y la posibilidad de renovación conforme a dicha resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Estas becas serán incompatibles con los descuentos, rebajas y exenciones establecidos en las presentes disposiciones respecto del mismo programa y período académico, aun cuando su cobertura sea parcial.

Las situaciones no previstas en las presentes disposiciones relativas a los descuentos, rebajas y exenciones de arancel serán resueltas mediante resolución fundada del/de la Decano/a, dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a la normativa universitaria aplicable.

II. DESCUENTOS, REBAJAS Y EXENCIONES GENERALES DE ARANCEL

1. **Descuento por Pago al contado:** Los/as estudiantes que paguen al contado la totalidad del arancel del programa, tendrán un descuento del 10% de dicho arancel. El pago deberá efectuarse dentro del plazo que la Escuela de Postgrado determine e informe anualmente, una vez confirmada la realización del programa para la cohorte respectiva (Art. 2° Numeral 9, D.U. N°0011180, de 2020).

2. **Rebaja de arancel para el personal de la Universidad de Chile:** El personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile, tendrán un 25% de rebaja del arancel de los programas de Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo. Para ejercer este derecho deberán contar con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la institución conforme a lo establecido en el Artículo 4° del D.U. N°0011180, de 2020.

3. **Cupo exento de arancel para el personal de la Universidad de Chile:** En cada cohorte de los programas de Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo se asegurará un cupo exento del pago total del arancel, reservado para un/a académico/a o personal de colaboración de la Universidad de Chile. El(La) Rector(a), mediante resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberá sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del D.U. N°0011180, de 2020.

4. **Rebaja por Articulación con Educación Continua:** Se establece una rebaja equivalente al 10% del arancel total del programa para los/as estudiantes admitidos/as en programas de Magíster, Doctorado o Cursos de Especialización de Postítulo que hayan aprobado programas de educación continua impartidos por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile durante los cinco años anteriores a su ingreso y obtengan el reconocimiento de actividades curriculares de dichos programas. Este beneficio se concederá previa acreditación del reconocimiento curricular correspondiente, por una sola vez y su porcentaje no aumentará en razón del número de programas de educación continua previamente cursados (Art. 1° y 3° D.U. N°0011180, de 2020.)

III. REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL POR MÉRITO ACADÉMICO (ARTÍCULO 2° NUMERAL 1° DEL D.U. N°0011180, de 2020)

1. Objetivo: La Escuela de Postgrado podrá convocar anualmente a un proceso de selección destinado a otorgar rebajas o exenciones de arancel por mérito académico a las personas admitidas en los programas de Magíster, Doctorado y Cursos de Especialización de Postítulo.

2. Condiciones Generales:

a. Los postulantes al presente beneficio deberán contar con un grado de Licenciado/a o un título profesional.
b. Los antecedentes académicos serán evaluados conforme a la rúbrica elaborada por el respectivo Comité Académico. Dicha rúbrica deberá formar parte de la convocatoria anual y ser oficializada y publicada antes del periodo de postulación al beneficio.
c. Los Programas podrán ofrecer beneficios por un monto total equivalente a hasta dos exenciones totales del arancel correspondiente a la duración nominal del programa por cohorte, pudiendo distribuirlos en exenciones totales o rebajas parciales, tales como 50% o 25%.
d. Para la evaluación de la nota de pregrado los/as licenciados/as serán evaluados/as de acuerdo con su nota final de licenciatura, en tanto que los/as titulados/as serán evaluados/as conforme a su nota final de titulación. Cuando una persona cuente con ambos antecedentes, será evaluada considerando su nota de titulación.
e. El presupuesto deberá considerar el costo del beneficio durante toda la duración nominal del programa.
f. El presente beneficio no comprenderá el derecho básico de matrícula, los derechos de titulación o graduación, los materiales ni los gastos de manutención, los cuales serán de cargo del estudiante.
g. El presente beneficio es incompatible con otras becas o beneficios que cubran la totalidad del arancel. Cuando el beneficio externo cubra solo una parte del arancel, el/la estudiante podrá solicitar la complementariedad de ambos, siempre que su suma no exceda el 100% del arancel correspondiente.

3. Documentos para postular:

a. Documento de postulación a programa dentro del proceso regular.
b. Certificado de grado de licenciado/a o titulado/a, con indicación de la nota final correspondiente.
c. Concentración de notas de sus estudios de pregrado.
d. Carta de motivación, de un máximo 500 palabras, en la que se fundamente la solicitud de rebaja o exención, acompañando de respaldo cuando corresponda.

4. Proceso de postulación:

a. Los antecedentes deberán ser ingresados a través del formulario oficial que la Escuela de Postgrado habilite e informe en cada convocatoria
b. Los plazos de postulación serán informados oportunamente por la Escuela de Postgrado y deberán finalizar antes del proceso de matrícula. Para estos efectos, los programas deberán haber concluido previamente sus respectivos procesos de admisión y contar con sus postulantes aceptados/as.
c. Solo se evaluarán postulaciones de personas que estén aceptadas en los programas.
d. No se admitirán postulaciones presentadas fuera de plazo. Cuando una postulación presentada oportunamente contenga omisiones subsanables, se requerirá al/a la postulante para que las subsane dentro de cinco días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud. La subsanación no permitirá incorporar méritos adquiridos con posterioridad al cierre de las postulaciones.

5. Evaluación y selección:

a. Una vez finalizado el plazo de postulación, la Escuela de Postgrado remitirá los antecedentes a los Comités Académicos respectivos, que realizarán la evaluación conforme a los requisitos establecidos en estas disposiciones, la convocatoria y la respectiva rúbrica.
b. Cada Comité elaborará un orden de prelación de los/as postulantes que cumplan los requisitos, según sus puntajes de mayor a menor y aplicando los criterios de desempate establecidas en la convocatoria. Propondrá la adjudicación siguiendo dicho orden y según el número de beneficios disponibles. Los/as demás postulantes integrarán una lista de espera en el mismo orden.
c. El Comité respectivo levantará un acta de todo lo obrado, que deberá contener la matriz o rúbrica aplicada, los puntajes obtenidos por todos/as los/as postulantes, su orden de prelación, la propuesta de adjudicación y la lista de espera. La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta cuando corresponda.
d. El acta será remitida a la Dirección de Escuela de Postgrado, para su posterior envío al/a la Decano/a, quien concederá o denegará los beneficios mediante resolución fundada. Los resultados serán comunicados a todas las personas postulantes.
e. Si un beneficio no se adjudica o su adjudicación se deja sin efecto por renuncia del/de la beneficiario/a o por no formalizar su matrícula dentro del plazo correspondiente, podrá adjudicarse a la siguiente persona de la lista de espera que cumpla los requisitos. La reasignación se efectuará mediante resolución fundada del/de la Decano/a, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Postgrado, dentro del plazo establecido en la convocatoria y será notificada a la persona beneficiaria.

6. Condiciones de permanencia y deberes:

a. Mantener un promedio semestral no inferior a 5,0 (cinco coma cero). En los períodos que no contemplen actividades calificadas numéricamente, deberá acreditarse el avance académico exigido por el respectivo plan de estudios, mediante informe del Comité Académico.
b. Mantener la continuidad en los estudios y el grado de avance curricular establecido en el Plan de Estudios del respectivo programa.
c. Postular durante cada año de permanencia en el programa a las becas externas (ANID, Fondos de Cultura, u otras), cuando ello corresponda de acuerdo con la naturaleza del programa y con la convocatoria respectiva. Será responsabilidad del/de la beneficiario/a entregar oportunamente a la Escuela de Postgrado el correspondiente comprobante de postulación.

7. Causales de pérdida del beneficio:

Serán causales de pérdida del beneficio:

a. El incumplimiento grave de los deberes de los estudiantes estipulados en la normativa vigente de la Universidad de Chile.
b. Pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad.
c. No formalizar o regularizar la matrícula dentro del plazo establecido en las fechas publicadas por parte de la Escuela de Postgrado para cada año.
d. El rendimiento académico insuficiente, entendiéndose por tal la reprobación de dos o más asignaturas durante un semestre académico o presentar un promedio de notas semestral inferior a 5,0.
e. La aplicación, mediante resolución ejecutoriada, de una sanción disciplinaria que impida o resulte incompatible con continuidad en el programa.
f. La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones que dieron origen al beneficio.

g. La interrupción no autorizada de los estudios. La postergación debidamente autorizada no producirá la pérdida del beneficio, sin perjuicio de su suspensión y posterior reactivación conforme a las disposiciones sobre continuidad de estudios.

Cuando existan antecedentes de una eventual causal de pérdida del beneficio, el/la Coordinador/a del programa deberá informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, indicando la causal invocada y acompañando el informe del Comité Académico junto a los antecedentes de respaldo.

Recibidos los antecedentes, la Dirección de la Escuela de Postgrado notificará al/a la estudiante, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para formular descargos y acompañar los documentos que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo, el Consejo de Escuela de Postgrado evaluará los antecedentes y los descargos presentados, si los hubiere, y emitirá una propuesta fundada sobre la mantención o pérdida del beneficio, la que será remitida al/a la Decano/a para su resolución.

La pérdida del beneficio será declarada mediante resolución fundada del/de la Decano/a, que deberá pronunciarse sobre los descargos e indicar la causal aplicada, la fecha de cese y sus efectos sobre el arancel. Asimismo, deberá determinar la restitución que corresponda por los montos de rebaja o exención aplicados desde que el/la estudiante dejó de cumplir los requisitos o condiciones del beneficio, explicitando su fundamento, cálculo y condiciones de pago.

La resolución será notificada al/a la estudiante, quien podrá interponer los recursos que procedan conforme a la Ley N°19.880 y a la normativa universitaria aplicable.

8. Restricciones

a. Quienes hayan perdido el beneficio no podrán volver a postular a las rebajas o exenciones por mérito académico reguladas en este apartado para el mismo programa y cohorte.
b. Los beneficios que no se adjudiquen, sea por declararse total o parcialmente desierta la convocatoria o por no cubrirse la totalidad de los cupos disponibles, no se acumularán ni se transferirán a otro programa, cohorte o período académico.

IV. REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL POR SITUACIÓN ECONÓMICA (ARTÍCULO 2° NUMERAL 2° DEL D.U. N°0011180, de 2020)

Los/as estudiantes de los programas de Doctorado, Magíster y Cursos de Especialización de Postítulo podrán solicitar una rebaja o exención de arancel por dificultades socioeconómicas que afecten el financiamiento de sus estudios.

La situación de vulnerabilidad socioeconómica será evaluada por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Artes, mediante un informe socioeconómico individual que determine el puntaje ISE correspondiente, conforme a la metodología de evaluación aplicable.

La tabla siguiente establece la correspondencia entre los rangos del puntaje ISE y los porcentajes de rebaja o exención. Dichos rangos serán aplicados por cada programa en función de su disponibilidad presupuestaria y asegurando un tratamiento equivalente a estudiantes que se encuentren en condiciones comparables.

PUNTAJE ISE	% REBAJA
91 - 100	44,78 - 50,00
81 – 90	38,40 - 44,20
71 – 80	33,18 - 38,40
61 – 70	27,38 - 32,60
51 – 60	21,58 - 26,80
41 – 50	15,78 - 21,00
31 – 40	9,98 - 15,20
20 – 30	3,60 - 9,40

Las rebajas y exenciones por situación económica serán incompatibles con los demás descuentos, rebajas y exenciones establecidos en las presentes disposiciones.

La Dirección de la Escuela de Postgrado remitirá al/a la Decano/a la propuesta de otorgamiento, acompañada del informe socioeconómico y los antecedentes presupuestarios correspondientes. La concesión del beneficio se formalizará mediante resolución fundada, que será notificada al/a la estudiante e indicará, en caso de otorgamiento, el porcentaje de la rebaja.

V. REBAJAS Y EXENCIONES ESPECIALES DE ARANCEL

1. Magíster en Composición Musical (Articulación Curso de Especialización de Postítulo en Composición Musical): Quienes hayan cursado y aprobado, al menos, dos semestres del Curso de Especialización de Postítulo en Composición Musical podrán postular al Magíster en Composición Musical conforme a su procedimiento regular de admisión. Una vez admitido/a en el Magister, el/la estudiante podrá solicitar el reconocimiento de actividades curriculares previamente aprobadas. El respectivo Comité Académico evaluará los antecedentes y propondrá las homologaciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente. Una vez aprobado el reconocimiento de actividades, podrá concederse, mediante resolución fundada del/de la Decano/a, una rebaja cuyo porcentaje corresponderá a la proporción entre los créditos reconocidos por el Comité Académico y el total de créditos del plan de estudios del Magíster. Dicho porcentaje se aplicará sobre el arancel total del programa para la cohorte respectiva.

2. Graduados/as de la Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical de la Universidad de Chile:

Podrán otorgarse los siguientes beneficios:

a. Rebaja equivalente al 50% del arancel total del Magíster en Composición Musical para un máximo de cuatro estudiantes por cohorte, graduados/as de la Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical de la Universidad de Chile que sean admitidos en dicho Magister (D.U. N°0011180, de 2020, en su Artículo 2ª, Numeral 4).

b. Rebaja equivalente al 50% del arancel total del Curso de Especialización de Postítulo en Composición Musical para un máximo de dos estudiantes por cohorte, graduadas de la Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical de la Universidad de Chile que sean admitidas en dicho programa (D.U. N°0011180, de 2020, Artículo 2ª, Numeral 4).

   Cuando el número de postulantes supere los beneficios disponibles, la selección se efectuará considerando la nota final de licenciatura, de acuerdo con la rúbrica y los criterios de desempate establecidos en la respectiva convocatoria.

   Si el/la beneficiario/a obtiene posteriormente una beca o beneficio que cubra la totalidad del arancel, deberá renunciar a la rebaja regulada en este numeral. Si el beneficio externo cubre solo una parte del arancel, podrá solicitar la complementariedad de ambos, siempre que su suma no exceda el 100% del arancel correspondiente.

3. Becarios/as de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo: a los/as estudiantes del Doctorado en Filosofía mención en Estética y Teoría del Arte y Doctorado en Creación Artística que sean beneficiarios/as de una beca otorgada por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) con cobertura de arancel podrá concederles una rebaja complementaria equivalente a la diferencia entre el arancel correspondiente al período financiado y el monto destinado a cubrir dicho arancel por la beca. Este beneficio sólo procederá mientras la beca se encuentre vigente, se cumplan las condiciones exigidas por ANID y sus bases permitan la complementariedad. En ningún caso la suma de ambos beneficios podrá superar el 100% del arancel correspondiente (artículo 2°, numeral 3, del D.U. N°0011180, de 2020).

4. Académicos/as, Personal de Colaboración, prestadores/as a honorarios del Departamento de Artes Visuales: Podrá otorgarse una rebaja equivalente al 50% del arancel total del Magíster en Artes Visuales a un máximo de dos personas por cohorte vinculadas bajo la modalidad a planta, a contrata, a honorarios, al Departamento de Artes Visuales, que sean admitidas en el respectivo programa (artículo 2°, numeral 4, del D.U. N°0011180, de 2020). Para dichos efectos, el Departamento efectuará su propuesta mediante criterios objetivos previamente informados. La rebaja del 50% no será acumulable con la rebaja general del 25% establecida para el personal de la Universidad de Chile.

5. Rebaja asociada a actividades de colaboración académica: La Escuela de Postgrado podrá proponer al/a la Decano/a el otorgamiento de rebajas o exenciones de arancel a estudiantes que participen en actividades específicas de docencia, investigación o extensión, de conformidad con el artículo 2°, numeral 5, del D.U. N°0011180, de 2020. Las actividades deberán estar directamente relacionadas con los fines académicos del respectivo programa, lo que quedará formalizado en un Acuerdo de Colaboración Académica, que establecerá su contenido, duración, dedicación, resultados esperados, supervisión, evaluación, porcentaje del beneficio y consecuencias de su eventual incumplimiento. El beneficio será otorgado mediante resolución fundada del/de la Decano/a.

6. Magíster en Gestión Cultural. Se otorgará una rebaja equivalente al 10% del arancel total del programa a los/as egresados/as de cualquiera de las carreras de pregrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile que sean admitidos/as en el Magíster en Gestión Cultural (D.U. N°0011180, de 2020, en su Artículo 2ª, Numeral 4).

2° FIJÁNSE las disposiciones aplicables al año académico 2027:

1.- PAGO AL CONTADO: Los/as estudiantes admitidos/as en programas de Magíster, Doctorado y Cursos de Especialización de Postítulo cuya realización se encuentre confirmada para la cohorte 2027 podrán acceder a un descuento equivalente al 10% del arancel, siempre que paguen al contado el arancel, ya sea en su totalidad, el monto anual o semestral, según corresponda, correspondiente al programa dentro de los siguientes plazos:

a. Para los programas que inicien sus actividades durante el primer semestre de 2027, el pago deberá efectuarse a más tardar el **22 de enero de 2027, hasta las 12:00 horas**.
b. Para los programas que inicien sus actividades durante el segundo semestre de 2027, el pago deberá efectuarse a más tardar el **30 de junio de 2027**, dentro del horario y mediante los mecanismos que informe la Escuela de Postgrado.

No procederá el descuento respecto de aranceles pagados fuera de los plazos señalados ni cuando el pago sea documentado en cuotas.

2.- CONVOCATORIA REBAJAS Y EXENCIONES POR MÉRITO ACADÉMICO AÑO 2027:
La Facultad de Artes convoca a postular al proceso de selección para el otorgamiento de rebajas o exenciones de arancel por mérito académico para las cohortes que ingresen durante el año académico 2027 de sus programas de Magíster, Doctorado y Cursos de Especialización de Postítulo.

3° REMÍTASE la presente resolución a la Controlaría Universitaria para su correspondiente Control de Legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Luis Andrés Montes Rojas
13.270.853-3
20/10/2026 - 20:15
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m3dcxgyono7n3addkcbb3mrh8h

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja
7.164.944-K
20/10/2026 - 14:35
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m3dcxgyono7n3addkcbb3mrh8h

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Juan Pablo Espinoza Martínez
15.372.857-7
20/10/2026 - 14:29
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m3dcxgyono7n3addkcbb3mrh8h

JUAN PABLO ESPINOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

COM/CBR
DISTRIBUCIÓN
- Contraloría Universitaria
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes
- Unidad de Finanzas Facultad de Artes
- Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes
- Unidad Jurídica Facultad de Artes
- Archivo